



La suscrita Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado,

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia celebrada a las 13:00 horas del día 08 de marzo de 2017, se aprobaron los siguientes lineamientos:------

“LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ESTUDIO QUE INTEGRARÁN LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN LAS MATERIAS CIVIL Y PENAL

Considerando

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I, VIII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es facultad del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia nombrar comisiones unitarias o colectivas de magistrados, para dictaminar sobre cuestiones concernientes a la impartición de justicia, además es obligación de ese órgano colegiado vigilar que la impartición de justicia se realice de manera pronta, completa, imparcial, emitiendo acuerdos, circulares, por ello, es dable que implemente acciones, mecanismos, formas, métodos, grupos de trabajo o comisiones de estudio para que la impartición de justicia se dé en total acuerdo a los principios constitucionales.

Por lo que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ESTUDIO QUE INTEGRARÁN LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL EN LAS MATERIAS CIVIL Y PENAL.



Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer y regular las bases para la integración, organización y funcionamiento de las comisiones permanentes de estudio que integrarán los Magistrados del Poder Judicial del Estado de Guanajuato en las materias Civil y Penal.

A esas comisiones se les denominará: semipleno civil y semipleno penal, de acuerdo a la materia de especialización.

Artículo 2.- Los semiplenos tienen por objeto realizar estudios, análisis sobre iniciativas de leyes, jurisprudencias, criterios, opiniones y en general cualquier tema jurídico relacionado con la impartición de justicia, a solicitud del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, del Consejo del Poder Judicial, de su Presidente o de los Magistrados que los integran

Artículo 3.- Los semiplenos tanto civil como penal, se compondrán por los magistrados en funciones, de cada uno de esas materias, que integren el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Artículo 4.- Cada semipleno contará con un coordinador y un secretario técnico, que serán electos de entre los Magistrados propietarios en funciones.

No podrá ser coordinador o secretario aquel magistrado que se encuentre dentro del último año de su período.

El coordinador y el secretario técnico durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos por un año más.

Artículo 5.- Dentro de la primera sesión de cada semipleno, que ha de celebrarse durante el mes de enero de cada año, se elegirá en escrutinio



secreto y por mayoría de votos de sus integrantes, tanto al coordinador como al secretario técnico.

El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia deberá acudir a la primera sesión anual de cada semipleno.

Artículo 6.- Son atribuciones de los magistrados que integran los semiplenos, las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones convocadas por el coordinador del semipleno al que pertenezcan;
- b) Cumplir con las encomiendas que le asigne el semipleno;
- c) Informar por escrito al semipleno sobre el resultado de las encomiendas asignadas;
- d) Analizar proyectos, decretos o cualquier documento que se turnen a los semiplenos, que coadyuven a mejorar la impartición de justicia;
- e) Elaborar y discutir proyectos de contradicciones de tesis para su posterior discusión y aprobación en el Pleno del Poder Judicial.

Artículo 7. Son funciones del coordinador las siguientes:

- a) Emitir las convocatorias a las sesiones del semipleno respectivo;
- b) Representar al semipleno correspondiente en las diversas actividades que a través de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia se le soliciten.
- c) Rendir informe al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, sobre el cumplimiento de las actividades encomendadas al semipleno.
- d) Rendir informe sobre las asistencias y participación de los miembros del semipleno, a la Comisión de Evaluación de Magistrados y Consejeros.



- e) Rendir anualmente, por escrito, dentro de la última sesión de octubre del año que transcurra, informe de actividades al Pleno del Poder Judicial

Artículo 8. Son funciones del Secretario Técnico:

- a) Suplir al coordinador, en caso de ausencia de éste;
- b) Levantar minutas de los acuerdos tomados dentro del semipleno respectivo;
- c) Llevar control y seguimiento de los acuerdos y asuntos en trámite;
- d) Circular, junto con la convocatoria, la minuta de la reunión anterior;
- e) Mantener bajo su resguardo las minutas y documentos generados en el semipleno respectivo;
- f) Llevar el registro de asistencia de los integrantes a las sesiones del semipleno.

Artículo 9. Los semiplenos deberán sesionar ordinariamente al menos una vez por mes, y de manera extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de sus integrantes al coordinador del semipleno, para que emita la convocatoria correspondiente

Artículo 10. Para que pueda sesionar el semipleno se requerirá la presencia de al menos siete de los magistrados que lo integren.

El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, podrá participar en cualquiera de los semiplenos, con voz y voto.

Podrán ser invitados a las sesiones, a petición de alguno de los integrantes, todas aquellas personas que puedan aportar información relevante para el análisis del tema correspondiente.



Artículo 11. Los acuerdos y conclusiones del semipleno para su validez se tomarán por votación calificada de al menos seis de sus integrantes.

Los disidentes podrán emitir voto particular, el que será integrado al acuerdo respectivo.

En caso de empate, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia tendrá voto dirimente estando presente; de no ser así, lo tendrá el coordinador del semipleno.

Artículo 12.- Las conclusiones relativas a aspectos jurisdiccionales tomadas por el semipleno no serán vinculantes, pero pueden ser tomadas como criterios orientadores.

Artículo 13.- Cualquier aspecto no contemplado en los presentes lineamientos será resuelto por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Artículos Transitorios

Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato

Segundo. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 26 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y artículo 29 inciso k) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, los presentes lineamientos se publicarán en el portal del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, www.poderjudicial-gto.gob.mx

Tercero. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, los semiplenos de cada materia elegirán a su Coordinador y Secretario Técnico, quienes durarán en el encargo por esta única vez, hasta la primera sesión que se lleve a cabo en el mes de enero de 2018.

Se hace constar lo anterior, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.-----

**La Secretaría General del Supremo Tribunal
de Justicia del Estado.**

Maestra Ma. Cristina Cabrera Manrique.

